

**ADJUNTA
CONVENIO ORIGINAL**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS
UNIDAD JURÍDICA

DHC

**CURSA CON ALCANCE LA
RESOLUCIÓN N° 46, DE 2021, DE
LA SUBSECRETARÍA DEL
INTERIOR.**

SANTIAGO,

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del epígrafe, que aprueba el convenio de transferencia suscrito con el Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC), para ejecutar el primer componente del programa de apoyo a víctimas de violencia rural, por encontrarse ajustado a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, cumple con señalar que conforme a lo dispuesto en la parte final del inciso sexto, del artículo 23 de la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, la transferencia en cuotas que se dispone en la citada convención, deberá ser efectuada de acuerdo al programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón de la resolución del rubro.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
PRESENTE**

Distribución:

-Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR Y EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA – SERCOTEC PARA EJECUTAR EL PRIMER COMPONENTE DEL PROGRAMA DE APOYO A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA RURAL DE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA

01 ABR 2021

OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN N° 46

SANTIAGO, 09 DE FEBRERO DE 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; en la Resolución N° 30 de 2015, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 16 de 2020, que determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los Actos que se Individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y Establece Controles de Reemplazo cuando Corresponda, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1.328 de 2011, que crea el Departamento de Acción Social del Ministerio de Interior, y su posterior modificación mediante Resolución Exenta N° 6.320 de 2017, ambas de la Subsecretaría del Interior; en la Resolución Exenta N° 2.431 de 2019, que crea la Unidad de Apoyo para la Reposición de Actividades Económicas y Sociales del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de la Subsecretaría del Interior; en la Resolución Exenta N° 4.132 de 2020, que aprueba el Convenio de Colaboración entre la Contraloría General de la República y la Subsecretaría del Interior para la utilización del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 12.712 de 2020, que aprueba Programa de Apoyo a Víctimas de Violencia rural y establece lineamientos del mismo para el año 2020, de la Subsecretaría del Interior y en la Resolución Exenta N° 12.713 de 2020, que crea órgano colegiado denominado "Comité Técnico Regional" en el marco

del "Programa de Apoyo a Víctimas de Violencia Rural" de la Subsecretaría del Interior, en las

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Por orden del Sr. Subsecretario de la Subsecretaría del Interior.

Oficio : E91047/2021

Fecha : 31/03/2021

Maria Soledad Frindt Rada

Jefa de División





CONSIDERANDO:

1° El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del Departamento de Acción Social, tiene a su cargo la Unidad de Apoyo para la Reposición de Actividades Económicas y Sociales, en conformidad a lo previsto en la Resolución Exenta N° 2.431 de 2019, de la Subsecretaría del Interior, que busca implementar, en coordinación con otras entidades públicas, medidas de apoyo para contribuir con la reposición de las actividades económicas y/o sociales de personas afectadas por eventos de violencia rural, calificados por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en las Regiones del Biobío, La Araucanía y Los Ríos.

2° Que, a su turno, la glosa 13, Partida 05, Capítulo 10, Programa 01, Subtítulo 24 ítem 03, Asignación 066, de la Ley N° 21.289, de Presupuestos para el Sector Público año 2021, asignó recursos a la Subsecretaría de Interior para financiar -mediante resolución - iniciativas que contribuyan a la reposición de las actividades económicas y sociales que resulten afectadas por eventos de violencia rural en las regiones de la Araucanía, Biobío, y Los Ríos, las que deberán canalizarse por medio de instituciones privadas o públicas, denominadas entidades ejecutoras.

3° Es en tal contexto que surge el "Programa de Apoyo a Víctimas de Violencia Rural", como línea de intervención destinada a personas que hayan sido afectadas por eventos de violencia rural y que requieren de apoyo en la reposición de sus actividades económicas y/o sociales. El citado programa se aprobó mediante Resolución Exenta N° 12.712 de 2020, de la Subsecretaría del Interior.

4° Por su parte, el Servicio de Cooperación Técnica es una corporación de derecho privado, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la que - conforme a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Ley N° 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado- forma parte del Sistema de Administración Financiera del Estado, entendiéndose conforme al mismo precepto, parte integrante del Sector Público para los efectos de dicha Ley. Dicho servicio tiene entre sus objetivos centrales el fomento de la productividad, esto es, impulsar el aprovechamiento óptimo de los recursos - materiales o humanos- disponibles, en todas las ramas de la producción del comercio y de los servicios.

5° Que, con fecha 13 de enero de 2021, la Subsecretaría del Interior y el Servicio de Cooperación Técnica- SERCOTEC-, suscribieron un convenio en virtud del cual la primera transferirá recursos presupuestarios al segundo, que hará de entidad ejecutora, para que éste financie los "Planes de negocios" contemplados en la ejecución del primer componente del Programa, esto es: "Subsidio para la reposición de las actividades económicas afectadas por eventos de violencia rural".

6° Lo anterior, atendida la experticia de SERCOTEC, y en observancia del principio de colaboración entre organismos públicos consagrado en el artículo 5 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.

7° Que, en virtud del principio de formalidad que rige a los actos de la Administración, establecido en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, es necesario aprobar el convenio suscrito entre la Subsecretaría del Interior y Servicio de Cooperación Técnica -SERCOTEC- mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

- 1.- Apruébese el Convenio de transferencia de recursos, celebrado con fecha 13 de enero de 2021, entre la Subsecretaría del Interior y el Servicio de Cooperación Técnica- SERCOTEC- en los términos que más adelante se indican.
- 2.- El gasto total que irrogará para la Subsecretaría del Interior la ejecución del convenio que en este acto se aprueba será de \$ 3.297.223.882.- (tres mil doscientos noventa y siete millones doscientos veintitrés mil ochocientos ochenta y dos pesos), cantidad que se girará en dos cuotas, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente instrumento.
- 3.- La cantidad antes indicada se imputará a los recursos consultados en la Partida 05.10.01.24.03.066 de la glosa 13 del presupuesto vigente de la Subsecretaría del Interior.
- 4.- El Convenio que en este acto se aprueba es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR Y EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA – SERCOTEC PARA EJECUTAR EL PRIMER COMPONENTE DEL PROGRAMA DE APOYO A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA RURAL DE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR.

En Santiago de Chile, a 13 de enero de 2021 entre la Subsecretaría del Interior, en adelante indistintamente también “la Subsecretaría” representada por don JUAN FRANCISCO GALLI BASILI, en su calidad de Subsecretario del Interior, ambos domiciliados para estos efectos en Palacio de la Moneda S/N, comuna de Santiago; y por la otra, el Servicio de Cooperación Técnica, en adelante también “SERCOTEC” representado por su Gerente General, don BRUNO TRISOTTI MARTÍNEZ, en su calidad de Gerente General, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1117, piso 9°, comuna de Santiago, entre quienes se ha convenido lo siguiente.

ASPECTOS PRELIMINARES.

PRIMERO: El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del Departamento de Acción Social (en adelante indistintamente DAS), tiene a su cargo la Unidad de Apoyo para la Reposición de Actividades Económicas y Sociales, en conformidad a lo previsto en la Resolución Exenta N° 2.431 de 2019, de la Subsecretaría del Interior, que busca implementar, en coordinación con otras

~~entidades públicas, medidas de~~

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Por orden del Contralor General de la República

Oficio : E91047/2021

Fecha : 31/03/2021

Maria Soledad Frindt Rada

Jefa de División





económicas y/o sociales de personas afectadas por eventos de violencia rural, calificados por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en las Regiones del Biobío, La Araucanía y Los Ríos.

Por su parte, la glosa 13, Partida 05, Capítulo 10, Programa 01, Subtítulo 24 ítem 03, Asignación 066, de la Ley N°21.289 de Presupuestos para el Sector Público año 2021, asignó recursos a la Subsecretaría de Interior para financiar -mediante resolución - iniciativas que contribuyan a la reposición de las actividades económicas y sociales que resulten afectadas por eventos de violencia rural en las regiones de la Araucanía, Biobío, y Los Ríos, las que deberán canalizarse por medio de instituciones privadas o públicas, denominadas entidades ejecutoras.

Es en tal contexto que surge el "Programa de Apoyo a Víctimas de Violencia Rural", en adelante también el "Programa", como línea de intervención destinada a personas que hayan sido afectadas por eventos de violencia rural y que requieren de apoyo en la reposición de sus actividades económicas y/o sociales. Dicho programa se aprobó mediante Resolución Exenta N°12.712 de 2020, de la Subsecretaría del Interior.

SEGUNDO: Por su parte, el Servicio de Cooperación Técnica es una corporación de derecho privado, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la que - conforme a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Ley N° 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado- forma parte del Sistema de Administración Financiera del Estado, entendiéndose conforme al mismo precepto, parte integrante del Sector Público para los efectos de dicha Ley. Dicho servicio tiene entre sus objetivos centrales el fomento de la productividad, esto es, impulsar el aprovechamiento óptimo de los recursos - materiales o humanos- disponibles, en todas las ramas de la producción del comercio y de los servicios.

En esa línea, su metodología de trabajo se ha aplicado en diversos programas de emergencia productiva, los que han surgido como respuesta a situaciones críticas e inesperadas tales como desastres naturales (terremotos, erupciones volcánicas, tsunamis, etc.), accidentes fortuitos (explosiones, incendios, etc.); o emergencias productivas (crisis económicas regionales o nacionales, etc.) y que afectan negativamente a emprendedores y/o empresarios de un determinado territorio.

En efecto, el propósito del presente convenio es la reactivación de las actividades económicas interrumpidas o dañadas por eventos de violencia rural, a través del otorgamiento de un incentivo o subsidio que permita a los afectados volver a poner en funcionamiento su unidad productiva.

DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERO: En virtud del principio de colaboración entre organismos públicos consagrado en el artículo N°5 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, la Subsecretaría del Interior y el Servicio de Cooperación Técnica, han convenido suscribir el presente acuerdo, en adelante el "Convenio", por medio del cual la primera transferirá recursos presupuestarios al segundo, que hará de entidad ejecutora, para que éste ejecute el primer componente del Programa, esto es: "Subsidio para la reposición de las actividades económicas afectadas por eventos de violencia rural".

DEL MARCO REGULATORIO.

- a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de la autoridad.
- b) La Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones.
- c) La Resolución Exenta N°12.712 de 2020, de la Subsecretaría del Interior, que aprobó el "Programa de Apoyo a Víctimas de Violencia Rural".
- d) La Resolución Exenta N°12.713 de 2020, del mismo origen que crea órgano colegiado denominado "Comité Técnico Regional", en el marco del "Programa de Apoyo a Víctimas de Violencia Rural" de la Subsecretaría del Interior, en las regiones que indica; y
- e) La normativa interna de SERCOTEC en la gestión de fomento, en todo lo que no contravenga lo anterior.

DE SUS OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS.

QUINTO: El objeto del presente convenio es contribuir a la reposición de las actividades económicas de contribuyentes de impuesto a la renta afectados por eventos de violencia rural en las regiones del Biobío, La Araucanía y Los Ríos, que hayan visto afectadas/interrumpidas/dañadas sus actividades productivas y/o comerciales por tales actos de violencia rural, mediante la entrega de un subsidio que les permita reestablecer dichas actividades a través de un mecanismo de compra y/o contratación asistida.

La forma de determinar a los afectados, así como las demás características del Programa fundante de este convenio, están definidas en la Resolución Exenta N° 12.712 de 2020, de la Subsecretaría del Interior, la que se adjunta al final de este instrumento.

El componente del programa que trata el presente convenio se ejecutará por SERCOTEC y el monto del subsidio que se entregue a sus destinatarios se determinará en función de un proyecto -en adelante "Plan de Negocio"- el cual será elaborado y propuesto por el contribuyente afectado con apoyo de SERCOTEC, el que deberá establecer las acciones de gestión e inversión que se realizarán mediante él y, asimismo, contener una tabla de presupuesto que especifique los ítems que serán financiados en cada caso y los topes máximos para cada uno de ellos.

Sólo se financiarán aquellos Planes de Negocios que se relacionen estrictamente con lo siniestrado (declarado como pérdida por cada afectado en el catastro correspondiente). En cuanto a los ítems específicos que incluyan tales Planes, podrá financiarse lo siguiente:

- a) Activos fijos.
- b) Capital de trabajo.
- c) Asistencia técnica y asesoría en gestión.
- d) Otros: seguros, arriendos, habilitación de infraestructura productiva, reparación, limpieza y sanitización, entre otros. Siempre y cuando estos sean necesarios para ejecutar el plan de negocio de que se trate.

Dentro de estos ítems se incluye el gasto asociado a los servicios de flete para traslado de los bienes al lugar donde serán ubicados/entregados para la ejecución del proyecto/plan social, con un tope máximo de un 5% del valor neto de éste.

Se excluyen las contrataciones con alguno de los socios, representantes legales o sus respectivo cónyuges/convivientes civiles; así como sus familiares por consanguinidad y afinidad hasta el

=====segundo grado inclusive=====

TOMADO RAZON CON ALCANCE
 Por orden del Contralor General de la República
 Oficio : E91047/2021
 Fecha : 31/03/2021
 Maria Soledad Frindt Rada
 Jefa de División
 =====





Con cargo a los recursos que se transfieren en virtud de este instrumento no podrá financiar -total ni parcialmente- lo siguiente:

- a) Compra de bienes raíces, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).
- b) Pago de impuestos para empresas, por ejemplo el IVA. No obstante, en los casos de beneficiarios que comprueben que no utilizan IVA crédito, éste puede ser rendido como parte del subsidio.
- c) Ningún tipo de remuneraciones del empresario o socios de la empresa beneficiaria, según corresponda.
- d) "Autocontrataciones". Entendidas como el acto jurídico que una persona celebra consigo misma, actuando a la vez como parte directa y como representante de otra o como representante de ambas.
- e) Otros que no tengan relación con la actividad económica a reactivar.

SEXTO: Para garantizar una correcta y oportuna implementación del primer componente del Programa por parte de la entidad ejecutora SERCOTEC, el presente acuerdo de voluntades contempla recursos para financiar los siguientes gastos:

a) Gastos en personal: corresponde al pago de remuneraciones y honorarios a profesionales a cargo de implementar, coordinar, y ejecutar el señalado componente, debiendo cumplir, entre otras, con las siguientes tareas:

- 1- Revisar el catastro de víctimas de violencia rural, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y solicitar los antecedentes que se requieran para corroborar que el contribuyente cumple con los requisitos para ser beneficiario del Programa;
- 2- Elaborar una propuesta de "Plan de Negocios", considerando las características y necesidades de cada beneficiario. Estos planes de negocios se ejecutarán y financiarán con cargo a los recursos que la Subsecretaría del Interior transfiere a SERCOTEC para ejecutar el primer componente del Programa;
- 3- Presentar los planes de negocios para aprobación del Comité Técnico Regional respectivo;
- 4- Ejecutar los planes de negocios aprobados en el Comité Técnico Regional;
- 5- Velar por la correcta y oportuna ejecución de los recursos transferidos en razón de este convenio; y
- 6- Cumplir con las demás obligaciones que se estipulan en el presente instrumento.

El personal que contrate SERCOTEC en virtud del presente convenio será única y exclusivamente para ejecutar el primer componente del Programa, y tendrá dependencia técnica de éste. Por lo anterior, para la correcta ejecución de su contrato, así como toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad de SERCOTEC.

Sin perjuicio de lo anterior, y como un anexo al informe de rendición de cuentas mensual y al informe de rendición de cuentas final, SERCOTEC deberá informar a la Subsecretaría el nombre completo, cargo y funciones del personal que, por disposición del propio Servicio, colabore y/o desarrolle funciones vinculadas con la ejecución del presente Convenio, indicando expresamente el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que existan respecto de aquéllos. Si éste no acredita oportuna y adecuadamente el cumplimiento íntegro de dichas

presente convenio, y SERCOTEC deberá reintegrar los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos, rendidos o ejecutados.

Se deja expresamente establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra índole en relación con el personal que desarrolle funciones vinculadas con la ejecución de los Planes de Negocios financiados con los recursos que se transfieren en virtud del presente instrumento.

b) **Gastos operacionales:** entendiéndose por tales, todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles y de vehículos, la contratación de todo tipo de servicios tales como: servicios básicos, de seguros, de fotocopiado, de transporte, de envío y correos; insumos computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en Chile, incluyendo pasajes, alojamientos, alimentación, tasas de embarque e impuestos.

DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

SÉPTIMO: Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría del Interior se compromete a transferir a SERCOTEC la suma total de \$ 3.297.223.882.- (tres mil doscientos noventa y siete millones doscientos veintitrés mil ochocientos ochenta y dos pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente instrumento, de conformidad al siguiente calendario:

DESEMBOLSOS:

Desembolso	Fecha
1° Desembolso: hasta la suma \$ 2.000.000.000.- (dos mil millones de pesos).	Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Convenio
2° Desembolso: hasta la suma de \$1.297.223.882.- (mil doscientos noventa y siete millones doscientos veintitrés mil ochocientos ochenta y dos pesos).	Contra la aprobación del tercer Informe de Avance.

El monto antes señalado no se incorporará al presupuesto de SERCOTEC y deberá ser administrado en una cuenta extrapresupuestaria, distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios, debiendo ser destinado exclusivamente a la ejecución del presente convenio.

Los fondos traspasados deberán ser utilizados únicamente para el cumplimiento de los fines previstos en este convenio, siendo la entidad receptora responsable de su administración y control directo, así como también, de velar porque se empleen con austeridad, en forma idónea y eficiente, y exclusivamente para financiar aquellos gastos que guarden relación directa con tales fines o sean estrictamente indispensables para su quehacer.

Se entenderán comprendidos dentro de los gastos susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos transferidos por la Subsecretaría del Interior, los que se señalan a continuación y hasta por

===== **TOMADO RAZÓN CON ALCANCE** =====
los montos que en cada caso se indican:

Por orden del Contralor General de la República

Oficio : E91047/2021

Fecha : 31/03/2021

Maria Soledad Frindt Rada

Jefa de División

=====





Ítem presupuestario	Monto a transferir
Planes de negocios	\$ 3.247.223.882
Gastos de personal destinados única y exclusivamente para la ejecución del convenio	\$ 45.990.000
Gastos operacionales	\$ 4.010.000
Total	\$ 3.297.223.882

DE LAS OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR.

OCTAVO: La Subsecretaría del Interior, contrae las siguientes obligaciones:

- a) Transferir a SERCOTEC -una vez cumplidas las condiciones para ello- la cantidad indicada en la cláusula precedente;
- b) Aprobar el gasto mediante acta de Comité Técnico Regional respectivo, el cual deberá ser firmado por el Intendente Regional y por la jefatura del Departamento de Acción Social de la Subsecretaría del Interior;
- c) Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos en razón del presente instrumento;
- d) Supervisar, coordinar y controlar el desarrollo del Programa, velando porque este convenio se desarrolle con observancia a los objetivos establecidos en este instrumento y de conformidad a la normativa vigente;
- e) Designar una contraparte técnica que actúe en su representación ante SERCOTEC en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio y que tendrá a lo menos las siguientes funciones:
 - Supervisar y controlar el desarrollo del Programa, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones del Convenio. En caso de eventuales incumplimientos por parte de SERCOTEC, deberá advertir a la Subsecretaría.
 - Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio.
 - Ser el interlocutor válido con SERCOTEC para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio.
 - Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde SERCOTEC.
 - Dejar constancia por escrito de todos los acuerdos establecidos entre las partes comparecientes;
 - Otras que le entregue el presente acuerdo y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría del Interior y de la correcta ejecución de este instrumento;
- f) Y en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

DE LAS OBLIGACIONES DE SERCOTEC.

NOVENO: Por su parte, para la adecuada ejecución del presente Convenio, SERCOTEC - como entidad ejecutora - contrae las siguientes obligaciones:

- a) Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos en razón de este convenio;
- b) Seleccionar a los profesionales del equipo encargado del desarrollo del componente en análisis;

- d) Verificar que el afectado requirente cumple con todos los requisitos de admisibilidad de acuerdo al Programa y cuenta con todos los antecedentes que den cuenta de ello;
- e) Apoyar en la elaboración de los Planes de Negocios y ejecutar aquellos que sean aprobados por el Comité Técnico Regional con los recursos que le sean transferidos en virtud del presente convenio;
- f) Presentar oportunamente las rendiciones de cuenta a la Subsecretaría y cumplir oportunamente con la totalidad de las obligaciones que establece el presente convenio;
- g) Presentar mensualmente un informe de avance de las actividades desarrolladas en virtud del presente convenio;
- h) Permitir, facilitar y entregar toda la información requerida por la Subsecretaría, para que ésta pueda ejercer el monitoreo de manera óptima;
- i) Designar una contraparte técnica que actúe en su representación ante la Subsecretaría en todo aquello que incidan o se derive de la ejecución de este convenio;
- j) Y todas aquellas acciones que resulten necesarias para la correcta ejecución del presente convenio.

DE LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

DÉCIMO: El presente Convenio rige a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contenidas en él, comprendiendo el reintegro de los recursos no ejecutados, observados y/o no rendidos. Sin perjuicio de que las actividades podrán ejecutarse hasta el 31 de julio de 2022.

DE LA MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

UNDÉCIMO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas designadas por las mismas en el plazo que estas estimen.

Asimismo, de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar este acuerdo, lo que deberá sancionarse mediante el respectivo acto administrativo, y someterse a la tramitación según corresponda.

A su turno, la Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que SERCOTEC incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en este.

Para estos efectos, se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones -entre otros- los siguientes:

- a) Invertir los recursos transferidos en virtud del presente convenio en actividades no formen parte del Programa;
- b) No rendir cuenta de los recursos transferidos conforme a los procedimientos fijados para tal efecto en el presente acuerdo;
- c) Incumplir las obligaciones de difusión del Programa establecidas en la cláusula décima tercera del presente acuerdo de voluntades;
- d) Cualquier incumplimiento que -debidamente acreditado por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría- cause un perjuicio grave al cumplimiento de los fines del Programa o del Convenio.

=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
 Por orden del Contralor General de la República
 Oficio : E91047/2021
 Fecha : 31/03/2021
 María Soledad Frindt Rada
 Jefa de División

=====





Dicho término anticipado se materializara, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de SERCOTEC dando cuenta del incumplimiento.

En tal caso, SERCOTEC se encontrará obligado a transferir los fondos que, a la fecha del término anticipado, hayan sido no ejecutados, observados o no rendidos, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha en que ello le sea notificado, debiendo para ello remitir el comprobante de transferencia a la Subsecretaría del Interior.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN.

DUODÉCIMO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la entidad receptora de recursos, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta N°4.132 de 2020, de la Contraloría General de la República, que aprueba el Convenio de Colaboración entre la Contraloría General de la República y la Subsecretaría del Interior para la utilización del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, y demás normas que en el futuro se dicten sobre la materia.

El procedimiento de rendición de cuentas deberá sujetarse a lo dispuesto en esta cláusula:

Informe de Rendición de Cuentas Mensuales

SERCOTEC, deberá rendir cuentas de los fondos transferidos a través del "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas" o "SISREC", en conformidad a lo indicado en el artículo 5 y siguientes de la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Previa creación del perfil en el Sistema por el Administrador de la entidad otorgante.

Para ello, deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. Una vez emitido, deberá remitir copia de dicho comprobante a la Subsecretaría, dentro de las 24 horas siguientes a su emisión a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas.

El Servicio de Cooperación Técnica deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos entregados. Dicha rendición mensual deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Contraloría General de la República, y deberán completarse y remitirse firmados por las jefaturas correspondientes.

El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial de los fondos transferidos, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. En tal rendición, se deberán acompañar copia de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Asimismo, deberá acompañar un informe de avance de las actividades realizadas para dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio.

Todas las rendiciones deberán realizarse a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, debiendo la primera de ellas ser recibida dentro de los quince (15) primeros días corridos del mes siguiente a la transferencia de los recursos, y las restantes deberán remitirse, independiente de si

El Departamento de Acción Social, en conjunto con el Departamento de Finanzas de la Subsecretaría del Interior, en caso de no existir observaciones deberá aprobar el Informe mensual de rendición de cuentas conjuntamente con el informe de avance de las actividades dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega a través del aludido Sistema.

En el caso que existan observaciones, será el Departamento de Acción Social el encargado de formularlas, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega.

Las observaciones al Informe Final deberán comunicarse a SERCOTEC a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas; teniendo aquel un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas al correspondiente Informe.

Ante la entrega del Informe subsanado, el Departamento de Acción Social, en conjunto con el Departamento de Finanzas de la Subsecretaría del Interior, a través del Sistema deberán aprobar o rechazar el Informe subsanado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Con todo, el Departamento de Acción Social, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del Programa y de su ejecución.

Informe Final de Rendición de Cuentas:

SERCOTEC deberá remitir un Informe Final de rendición de cuentas de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, el que deberá contener el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento final de todos los objetivos y actividades contempladas en el presente acuerdo.

El Informe Final deberá ser ingresado al SISREC dentro de veinte (20) días corridos una vez finalizadas todas las actividades a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El Departamento de Acción Social, en conjunto con el Departamento de Finanzas de la Subsecretaría, en caso de que no existan observaciones, deberá aprobar el Informe Final dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega a través del Sistema.

En caso de que se deban realizar observaciones, será el Departamento de Acción Social el encargado de formularlas, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su envío.

Las observaciones al Informe Final deberán comunicarse a SERCOTEC a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas; teniendo aquel un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas al correspondiente Informe.

Ante la recepción del Informe subsanado o del oficio de contestación a las observaciones, el Departamento de Acción Social, en conjunto con el Departamento de Finanzas de la Subsecretaría del Interior, deberán aprobar o rechazar el Informe subsanado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuenta final, de existir fondos no rendidos, observados, o no ejecutados, éstos deberán ser reintegrados según las normas vigentes que rijan al momento de la restitución.

=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Por orden del Contralor General de la República

Oficio : E91047/2021

Fecha : 31/03/2021

Maria Soledad Frindt Rada

Jefa de División

=====



DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN.



DÉCIMOTERCERO: Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución de este convenio deberán ser previamente autorizados por la Subsecretaría.

Por su parte, el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar con el logotipo institucional de ambas partes, los que deberán tener igual tamaño.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría pueda terminar anticipadamente el presente acuerdo de voluntades en los términos previstos en la cláusula undécima.

RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

DÉCIMOCUARTO: Las partes declaran expresamente que la información a la que tengan acceso en el contexto del presente convenio será de carácter reservado y confidencial y; únicamente podrá ser utilizada para cumplir con los fines previstos en el mismo, debiendo ajustarse a la Ley N° 19.628 sobre Protección a la Vida Privada y Tratamiento de Datos Personales. Lo anterior, con plena sujeción a las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

DE LAS COMUNICACIONES.

DÉCIMOQUINTO: Todas las comunicaciones entre las partes firmantes requeridas o permitidas bajo este Convenio, se harán por escrito y se considerarán efectuadas de inmediato cuando la notificación sea personal, o bien, al tercer día hábil posterior a su recepción en la oficina de correos, cuando se hayan enviado por correo certificado (con solicitud de devolución de su recepción), con franqueo prepago, a las partes.

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

DÉCIMOSEXTO: En este acto las partes declaran que, para todos los efectos derivados del presente instrumento, se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

DE LAS PERSONERÍAS.

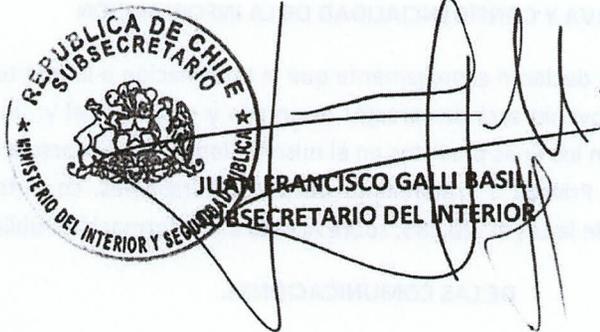
DÉCIMOSEPTIMO: La representación con la que comparece por la Subsecretaría de Interior, don JUAN FRANCISCO GALLI BASILI, consta de su designación como Subsecretario del Interior, dispuesta por el Decreto Supremo N° 653, de fecha 23 de diciembre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Bruno Trisotti Martínez para actuar en representación de Sercotec, consta del acuerdo N° 1.610, adoptado por el Directorio del Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, en la Sesión Extraordinaria N° 668, celebrada el día 10 de junio de 2020, reducida a escritura pública con fecha 15 de junio de 2020, en la Notaría de Santiago de don Pablo Alberto González Caamaño, bajo Repertorio el N° 2.461-2020.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMO OCTAVO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



REPÚBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
JUAN FRANCISCO GALLI BASILLI
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA

CSH/ALC/CMR/CEP
Distribución.
Gabinete del Subsecretario del Interior
División Administración y Finanzas
Departamento de Acción Social
Oficina de Partes



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E91047/2021
Fecha : 31/03/2021
Maria Soledad Frindt Rada
Jefa de División

=====